



2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): *“Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”*

2.1.1 Modelo de plan estratégico



PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Don . . . con N.I.F./N.I.E./: . . . con domicilio a efectos de comunicaciones en: Paraje Puyalón Polg. 31 Parcela 11, Localidad: Ricla, CP: 50270, Provincia: Zaragoza, Teléfono . . . , Fax: . . . , correo electrónico: carefrut@carefrut.com, en su propio nombre o en representación de (razón social) Carefrut, S.L.U., con N.I.F. B99310823, domiciliada en: Paraje Puyalón Polg. 31 Parcela 11 Localidad: Ricla, CP: 50270, Provincia: Zaragoza , Teléfono 635458172, Fax: . . . , correo electrónico: carefrut@carefrut.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura de nombramiento de administrador único de 03 de diciembre de 2018, otorgada ante notario de la Almunia de Doña Godina don Leopoldo Pérez Navarrete, número de protocolo 2018/1138.

Ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado.

INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 200kW “CAREFRUT RICLA SOLAR”
cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación: Generación
 Almacenamiento
 Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo ¹	País de origen ²
Modulo Fotovoltaico	JETION PANEL – Modelo: JT550SGh	CHINA
Inversor	Ginlong Technologies (Solis inverters) Modelo: SOLIS-100K-5G	CHINA
Estructura	Soportessolares - SS-HI-BP Este-Oeste	Alicante, Comunidad Valenciana, España.

¹ Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

² En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.



3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
Modulo Fotovoltaico	<p>Jetion Solar, fabricante de los módulos fotovoltaicos, ha superado la inspección de campo y la evaluación exhaustiva por parte de los expertos de British Standard (bsi.) y Beijing Zhilian, y ha superado con éxito tres certificaciones de sistemas, incluyendo la certificación ISO9001: 2015, la certificación del sistema de gestión de la calidad, la ISO14001: 2015 Sistema de Gestión Ambiental y OHSAS18001: 2007 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Por lo expuesto se entiende que la fabricación de los módulos Jetión solar, cumple con la normativa ambiental.</p>
Inversor	<p>Ginlong Technologies (Solis inverters), fabricante de los inversores, realiza un exhaustivo seguimiento del impacto ambiental de todo su proceso productivo, incluyendo el abastecimiento de materias primas, fabricación, procesamiento, transporte, vida útil y reciclaje. Cuenta con las certificaciones ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015</p> <p>El equipo y centro de fabricación ha sido distinguido con el premio nacional “Green Factory” de la Comisión Provincial de Economía e Información de Zhejiang por su aportación e impacto positivo en la comunidad, protección del medio ambiente y crecimiento de la economía local.</p> <p>Por lo expuesto se entiende que la fabricación de los inversores cumple con la normativa ambiental.</p>
Estructura	<p>Soportes Solares, fabricante de la estructura, realiza un exhaustivo seguimiento del impacto ambiental de todo su proceso productivo, incluyendo el abastecimiento de materias primas, fabricación, procesamiento, transporte, vida útil y reciclaje.</p> <p>Cuenta con las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001</p> <p>Por lo expuesto se entiende que la fabricación de la estructura cumple con la normativa ambiental.</p>



4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Modulo Fotovoltaico	Criterios técnicos y de calidad, disponibilidad y precio de mercado
Inversor	Criterios técnicos y de calidad, disponibilidad y precio de mercado
Estructura	Criterios técnicos y de calidad, disponibilidad y precio de mercado

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

La instalación que nos ocupa esta destinada al autoconsumo y se encuentra equipada con un sistema de monitorización para el control, tanto del consumo de la actividad como de la producción de la planta.

La instalación está conectada en baja tensión a las instalaciones donde presta su servicio, que a su vez está conectada a la red de distribución de la cual obtienen el suministro eléctrico y en caso de producirse excedentes al superar la energía producida a la energía consumida por la instalación asociada, estos excedentes se inyectaran a la red, esto permitirá reducir el consumo energético de la red de distribución y descargar las líneas de transporte y distribución eléctrica de la zona.

Entendiendo la interoperabilidad como la capacidad de dos sistemas para comunicarse, en este caso deberá ser tenida en cuenta como la capacidad de intercambio de información entre la instalación de generación fotovoltaica y el gestor de la red a la cual se interconecta y al operador del sistema, por lo que la instalación dispondrá de los equipos e implementará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente que regula la conexión a la red de distribución.

Debido al pequeño tamaño de la instalación la repercusión de la misma en el sistema será mínima.



6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

El principal efecto tractor sobre PYMES del proyecto es sobre la propia actividad donde se conecta la instalación de generación, ya que esto supone un ahorro en el coste energético que parcialmente permite aislar la actividad de mercados volátiles de los que a día de hoy depende nuestro mercado mayorista eléctrico.

De esta actividad (Central Hortofrutícola) y de la viabilidad de la misma, dependen gran número de puestos de trabajo locales, tanto como para el desarrollo de la propia actividad como para la recolección previa de la fruta y cuidado y mantenimiento de los cultivos.

Agentes implicados en el desarrollo del proyecto:

Instalación de equipos e instalación eléctrica: Enatica Energía ubicada en Zaragoza (España), agente regional.

Mantenimiento: Enatica Energía ubicada en Zaragoza (España), agente regional.

Ingeniería: Ingeniería ubicada en la provincia de Zaragoza (España), agente regional.

Fabricación Estructura: Soportes Solares ubicada en Alicante (España), agente nacional.

Instalación de Estructura: Soportes Solares con sede en Alicante (España), agente nacional.

Fabricación Módulos solares: Ginlong Technologies (Solis inverters), china, agente internacional.

Fabricación Inversores: Ginlong Technologies (Solis inverters), china, agente internacional.

7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

Empleos Directos:

Durante la instalación y legalización de la instalación se crearán empleos directos tanto de la ingeniería, como del personal técnico especialista que realizara los montajes mecánicos y eléctricos.

Empleos Indirectos:

Por la fabricación, venta y distribución de los materiales

Por el consumo en sectores como la hostelería y la restauración.



8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Indicar de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.

Los elementos de la instalación Fotovoltaica se han adquirido a fabricantes o distribuidores europeos (españoles), los cuales garantizan la disponibilidad y mantenimiento de los equipos durante su vida útil.

Los fabricantes de los módulos fotovoltaicos y de los inversores, si bien las fábricas no están en Europa, cuentan con sucursales (oficinas) en España.

Dada la madurez del sector fotovoltaico y de la vida útil contrastada de los equipos principales, no se prevé una rotación importante de materiales.

Por otro lado, estas instalaciones contribuyen a la especialización de las empresas en la instalación y mantenimiento de plantas de generación., consiguiendo que cada vez su instalación y funcionamiento sea más óptimo.

Todos los equipos disponen de certificados de cumplimiento de las normativas y estándares europeos y cuentan tanto con filiales como con distribuidores en Europa, lo que garantiza la cadena de suministro.

Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Fecha y firma del solicitante:

23/01/2023

JT SGh 530-550W Monocrystalline Solar Module

144 Cells / Mono PERC / 1500V DC / 21.3% Maximum Efficiency



KEY FEATURES



Higher module conversion efficiency

Maximize limited space with high efficiency mono PERC cells
Half-cell design, lower R_s loss, lower hot spot temperature



Highly reliable due to stringent quality control

100% EL double inspection
In-house testing goes well beyond certification requirements



Excellent low light performance

Excellent low light performance on cloudy days
mornings and evenings



Certified to withstand the most challenging environment

2400 Pa wind load • 5400 Pa snow load • 25 mm hail stones at 82 km/h



High system voltage compatible

Maximum 1500V DC system voltage saves total system cost



IP68 junction box

High waterproof level for long term weather endurance

QUALIFICATIONS & CERTIFICATES

- IEC 61215, IEC 61730
- ISO 9001: Quality Management System
- ISO 14001: Environment Management System
- ISO 45001: Occupational Health and Safety
- IEC 62941: Design and Manufacture of Crystalline Silicon Photovoltaic Modules

JETION SOLAR

As a member of CNBM - a Fortune 500 company, Jetion Solar provides various product solutions, global EPC service and financing. Its standard and high-efficiency product offerings are among the most powerful and cost-effective in the industry. Till now, Jetion Solar has cumulatively more than 10 GW module shipment and 1 GW global EPC track records.

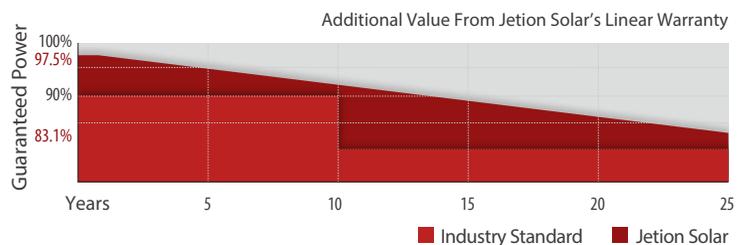
WARRANTY

12
years

Product
Warranty

25
years

Performance
Warranty

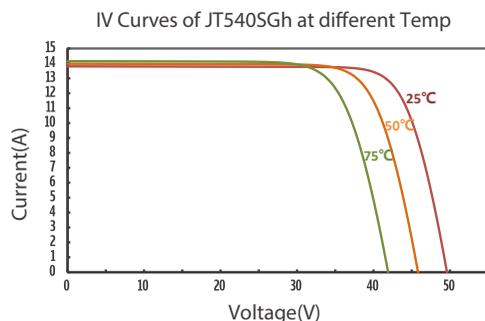
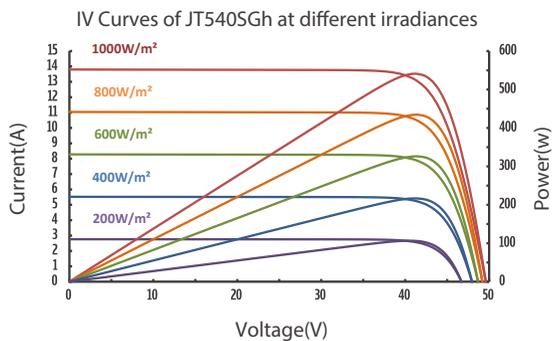


Jetion Solar (China) Co., Ltd.

Add: 1011 Zhencheng Road, Jiangyin, Jiangsu Province, P.R. China 214443
Tel: +86 (510) 8668 7300 400-8868-659
E-mail: marketing@jetion.com.cn
Web: www.jetionsolar.com



IV CURVES



ELECTRICAL DATA *STC

TYPE (Tolerance: 0 - +5W)	JT530SGh	JT535SGh	JT540SGh	JT545SGh	JT550SGh
Maximum Power Pmax (W)	530	535	540	545	550
Maximum Power Voltage Vmp (V)	41.3	41.5	41.7	41.9	42.1
Maximum Power Current Imp (A)	12.84	12.90	12.95	13.01	13.07
Open Circuit Voltage Voc (V)	49.2	49.4	49.6	49.8	50.0
Short Circuit Current Isc (A)	13.69	13.75	13.80	13.86	13.92
Module Efficiency (%)	20.5%	20.7%	20.9%	21.1%	21.3%

STC: Irradiance 1000W/m², Cell Temperature 25°C, Air Mass AM1.5

Measuring tolerance: ±3%

ELECTRICAL DATA *NMOT

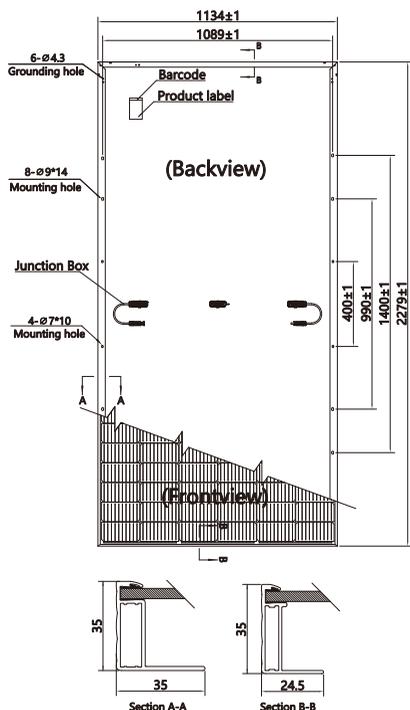
Maximum Power Pmax (W)	397.20	401.19	405.21	409.25	413.31
Maximum Power Voltage Vmp (V)	38.6	38.8	39.0	39.2	39.4
Maximum Power Current Imp (A)	10.29	10.34	10.39	10.44	10.49
Open Circuit Voltage Voc (V)	46.2	46.4	46.6	46.8	47.0
Short Circuit Current Isc (A)	11.03	11.08	11.12	11.16	11.2

NMOT: Irradiance at 800W/m², Ambient Temperature 20°C, Wind Speed 1m/s

TEMPERATURE RATINGS

Temperature Coefficient of Isc (αIsc)	+0.048%/°C
Temperature Coefficient of Voc (βVoc)	-0.27%/°C
Temperature Coefficient of Pmax (γPmp)	-0.35%/°C
Normal Module Operating Temperature (NMOT)	41°C±3°C

DIMENSION



OPERATING PARAMETERS

Maximum System Voltage	1000V/DC(IEC)/1500V/DC(IEC)
Operating Temperature	-40°C~+85°C
Maximum Series Fuse	25A
Maximum Test Load, Push/Pull	5400Pa/2400Pa
Conductivity at Ground	≤ 0.1Ω
Safety Class	II
Resistance	≥100MΩ
Voc and Isc Tolerance	±3%

MECHANICAL DATA

Solar Cell Type	Mono 91×182 mm(3.6×7.2 inches)
Number of Cells	144 [2 x (12 x 6)]
Module Dimensions	2279×1134×35 mm(89.7×44.6×1.4 inches)
Weight	29.0 kg(63.9 lb)
Front Cover	3.2 mm (0.13 inches), high transmission, AR coated tempered glass
Back Cover	White composite film
Frame	Silver, anodized aluminium alloy
J-Box	≥IP68
Cable	4.0 mm ² solar cable, 1300 mm(51.2 inches)
Number of diodes	3
Connector	MC4 EVO2 compatible

PACKAGING CONFIGURATION

Module per pallet	31 pieces
Module per 40'HQ container	20 pallets, 620 pieces

Remarks

*Installation instruction must be followed. See the installation manual or contact our technical service department for further information on approved installation.
 *The specification and key features described in this datasheet may deviate slightly and are not guaranteed. Due to ongoing innovation, R&D enhancement, Jetion Solar (China) Co., Ltd. reserves the right to make any adjustment to the information described herein at any time without notice. Please always obtain the most recent version of the datasheet which shall be duly incorporated into the binding contract made by the parties governing all transactions related to the purchase and sale of the products described herein. Jetion Solar_REV_2021_05_EN

Solis-(100-125)K-5G

Solis Three Phase Inverters



Model:

400V: Solis-100K-5G Solis-110K-5G

480V: Solis-125K-HV-5G



360 degree



Efficient

- ▶ 10 MPPTs, max. efficiency 99.0%
- ▶ > 150% DC/AC ratio
- ▶ High power tracking density 90MPPT/MW
- ▶ Compatible with bifacial modules



Smart

- ▶ Night SVG function
- ▶ Intelligent string monitoring. Smart I-V curve scan
- ▶ Remote firmware upgrade with simple operation



Safe

- ▶ AFCI protection, proactively reduces fire risk
- ▶ Built-in PID recovery for better module performance (optional)
- ▶ Type I SPD for AC (optional)
- ▶ Overvoltage load reduction and leakage current suppression technology, low failure rate
- ▶ Globally recognised branded componentry for longer life



Economic

- ▶ Power line communication (PLC) (optional)
- ▶ Support "Y" type connection in DC side
- ▶ Supports aluminium wire access to reduce cost

Datasheet

Model Name	Solis-100K-5G	Solis-110K-5G	Solis-125K-HV-5G
Input DC			
Max. input voltage	1100 V		
Rated voltage	600 V		720 V
Start-up voltage	195 V		
MPPT voltage range	180-1000 V		
Max. input current	10*26 A		
Max. short circuit current	10*40 A		
MPPT number/Max. input strings number	10/20		
Output AC			
Rated output power	100 kW	110 kW	125 kW
Max. apparent output power	110 kVA	121 kVA	137.5 kVA
Max. output power	110 kW	121 kW	137.5 kW
Rated grid voltage	3/N/PE, 220 V / 380 V, 230 V / 400 V		3/PE, 480 V
Rated grid frequency	50 Hz / 60 Hz		
Rated grid output current	152.0 A / 144.3 A	167.1 A / 158.8 A	150.4 A
Max. output current	167.1 A	183.8 A	165.4 A
Power Factor	>0.99 (0.8 leading - 0.8 lagging)		
THDi	<3%		
Efficiency			
Max. efficiency	98.7%		99.0%
EU efficiency	98.3%		98.5%
Protection			
DC reverse-polarity protection	Yes		
Short circuit protection	Yes		
Output over current protection	Yes		
Surge protection	DC Type II / AC Type II (AC Type I optional)		
Grid monitoring	Yes		
Anti-islanding protection	Yes		
Strings monitoring	Yes		
I/V Curve scanning	Yes		
Integrated PID recovery	Optional		
Integrated AFCI (DC arc-fault circuit protection)	Yes ⁽¹⁾		
Integrated DC switch	Yes		
Integrated AC switch	Optional		
General Data			
Dimensions (W*H*D)	1065*567*344.5 mm		
Weight	84 kg		
Topology	Transformerless		
Self consumption (night)	<2 W		
Operating ambient temperature range	-25 ~ +60°C		
Relative humidity	0-100%		
Ingress protection	IP66		
Cooling concept	Intelligent redundant fan-cooling		
Max. operation altitude	4000 m		
Grid connection standard	VDE-AR-N 4105, VDE V 0124, VDE V 0126-1-1, UTE C15-712-1, NRS 097-1-2, G98, G99, EN 50549-1/-2, RD 1699, UNE 206006, UNE 206007-1, IEC61727, DEWA		
Safety/EMC standard	IEC/EN 62109-1/-2, IEC/EN 61000-6-2/-4		
Features			
DC connection	MC4 connector		
AC connection	OT terminal (max. 185 mm ²)		
Display	LCD		
Communication	RS485, Optional: Wi-Fi, GPRS, PLC		

(1) Activation required.

Estructura este-oeste

SS-HIN-BP-2V

La estructura este-oeste SS-HIN-BP-2V es la solución más económica para los huertos solares, que necesitan maximizar las horas de producción energética diaria y a su vez evitando costosas cimentaciones de hormigón en zapatas.

Los pilares actúan como bastidor, simplificando sustancialmente la estructura, lo cual resulta en un proceso de montaje más fácil y rápido.



COMPONENTES

Bastidor SS-HIN-BP-2V	Perfiles en C para la fijación del bastidor y para el apoyo de los perfiles P26A. Estructura fabricada en acero galvanizado en caliente según las normas EN ISO 1461 y EN ISO 37501. (x3) Perfiles C 100 x 50 mm.
Perfil P-36A	Colocado sobre el bastidor y sosteniendo los módulos fotovoltaicos. Fabricado en aluminio estructural 6005 T6. Incorporando una junta de EPDM para evitar el par galvánico entre el aluminio y el acero.
Grapa G6	Se usa para unir varios módulos entre sí y con los perfiles P-36A. Proporciona una gran sujeción entre los módulos y la estructura. Fabricado en aluminio anodizado estructural 6005 T6.
Grapa G10	Se usa para unir los módulos ubicados en la esquina de la estructura con los perfiles P-36A. Proporciona una gran sujeción entre los módulos y la estructura. Fabricado en aluminio anodizado estructural 6005 T6.
Tornillería	Perno para unir los perfiles C de acero galvanizado, compuesto por: Tornillo de cabeza hexagonal DIN 933 A2-70 M12 x 30 mm Arandela DIN 9021 A2-70 M12 Tuerca DIN 6923 A2-70 M12 Tornillos autotaladrantes de cabeza hexagonal DIN 7504-KO 6,3x25 mm utilizados para fijar los perfiles P-26A con los marcos. Tornillos autotaladrantes de cabeza hexagonal DIN 7504-KO 6,3x75 mm para la sujeción de las grapas.



a. **Justificación de no causar daño significativo**

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del All.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

i. **Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo(DNSH)**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 “*Principio Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida^{3 4}.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

³ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁴ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don con N.I.F./N.I.E./: con domicilio a efectos de comunicaciones en: Paraje Puyalón Polg. 31 Parcela 11, Localidad: Ricla, CP: 50270, Provincia: Zaragoza, Teléfono Fax correo electrónico: carefrut@carefrut.com, en su propio nombre o en representación de (razón social) Carefrut, S.L.U., con N.I.F. B99310823, domiciliada en: Paraje Puyalón Polg. 31 Parcela 11 Localidad: Ricla, CP: 50270, Provincia: Zaragoza, Teléfono 635458172, Fax: correo electrónico: carefrut@carefrut.com

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura de nombramiento de administrador único de 03 de diciembre de 2018, otorgada ante notario de la Almunia de Doña Godina don Leopoldo Pérez Navarrete, número de protocolo 2018/1138.

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	<i>RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.</i>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	<i>C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.11	<i>C7.11: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.11: Actuaciones de almacenamiento. C7.11/C8.11: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i>
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	<i>028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero⁵ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento</i>
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	<i>Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.</i>
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.	
		<i>Verificar⁶</i>

⁵ Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva (UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE)2018/2001.

⁶ Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".



DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 200kW “CAREFRUT RICLA SOLAR”**

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?⁷

Sí. El proyecto debe desestimarse

No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

⁷ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*⁹, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

⁸ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹⁰, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

¹⁰ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

¹¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

El proyecto está exento de presentar Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.



d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).



[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹² y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

El proyecto está exento de presentar Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Fecha y firma del solicitante:

23/01/23

¹² De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don **CAREFRUT, S.L.U.** con N.I.F./N.I.E./: **45040033** con domicilio a efectos de comunicaciones en: Paraje Puyalón Polg. 31 Parcela 11, Localidad: Ricla, CP: 50270, Provincia: Zaragoza, Teléfono 635458172, Fax: , correo electrónico: carefrut@carefrut.com, en su propio nombre o en representación de (razón social) Carefrut,S.L.U., con N.I.F. B99310823, domiciliada en: Paraje Puyalón Polg. 31 Parcela 11 Localidad: Ricla, CP: 50270, Provincia: Zaragoza , Teléfono 635458172, Fax: , correo electrónico: carefrut@carefrut.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: Escritura de nombramiento de administrador único de 03 de diciembre de 2018, otorgada ante notario de la Almunia de Doña Godina don Leopoldo Pérez Navarrete, número de protocolo 2018/1138.

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 200kW "CAREFRUT RICLA SOLAR"

Que el proyecto que se a ejecutado cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados²³:

Residuo generado	Código LER ²⁴	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino ²⁵	Porcentaje de valorización
		m ³	t		
PAPEL Y CARTON	150101	2	0,2	Reciclados y Demoliciones San Juan, S.L.	100%
MADERA	200138	4	0,74	Reciclados y Demoliciones San Juan, S.L.	100%
TIERRA	170504	23	18	N/A (Se aporta a terreno colindante, se realiza declaración responsable)	100%

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

18/03/2025

²³ Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

²⁴ Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

²⁵ Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.